

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS

TRATAMIENTO JURÍDICO RELACIONADO A LA INEFICACIA DE LA LEY NRO.

30364 PARA LA MUJER CAMPESINA FRENTE AL DERECHO DE

COSTUMBRES, 2025

PRESENTADA POR:

URIEL ROQUE ZELA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

PUNO – PERÚ

2026



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](http://www.upsc.edu.pe) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)



1.92%

SIMILARITY OVERALL

SCANNED ON: 4 MAY 2026, 8:27 PM

Originality & Authorship Report

Your text is highlighted according to the matched content in the results above.

● IDENTICAL
0.42%

● CHANGED TEXT
1.5%

Report #32876875

URIEL ROQUE ZELA // TRATAMIENTO JURÍDICO RELACIONADO A LA INEFICACIA DE LA LEY NRO. 30364 PARA LA MUJER CAMPESINA FRENTE AL DERECHO DE COSTUMBRES, 2025 RESUMEN El presente estudio tuvo como objetivo fundamental poder analizar de qué forma el marco normativo de la Ley Nro. 30364 resulta ser ineficaz para la mujer maltratada frente al derecho de costumbres, 2025; **1** la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; **1** el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se llegó a analizar que la Ley Nro. 30364 viene siendo ineficaz para la mujer campesina como consecuencia de las barreras estructurales, donde se llega a incluir la falta de celeridad, carencia de intérpretes en lenguas originarias, así mismo se tiene una lejanía de los centros de justicia y una deficiente implementación en relación a las medidas de protección; dentro de este contexto sigue persistiendo los patrones socioculturales y la corrupción que llega a limitar el acceso real a la justicia en zonas del sector rural; así mismo, se pudo identificar que la ineficacia de la Ley Nro. 30364 en relación al derecho de

UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS

FACULTAD DE CIENCIAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

TRATAMIENTO JURÍDICO RELACIONADO A LA INEFICACIA DE LA LEY NRO.

30364 PARA LA MUJER CAMPESINA FRENTE AL DERECHO DE

COSTUMBRES, 2025

PRESENTADA POR:

URIEL ROQUE ZELA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

:


Mtra. NATALY SILVIA GARCIA VILCA


PRIMER MIEMBRO

:


M.Sc. DENILSON MEDINA SANCHEZ

SEGUNDO MIEMBRO

:


M.Sc. KORINA ASQUI GOMEZ

ASESOR DE TESIS

:


Mg. PERCY GABRIEL MAMANI PUMA

Área: Ciencias sociales.

Sub área: Derecho.

Línea de investigación: Derecho Penal

Puno, 12 de mayo del 2026.

DEDICATORIA

A Dios por guiar siempre mis pasos y a mi familia por su apoyo incondicional en la realización de este presente trabajo.

AUTOR: URIEL ROQUE ZELA.

AGRADECIMIENTO

Mi más sentido agradecimiento a mi familia por su apoyo incondicional, a mi asesor de tesis por su aporte académico en la realización de este presente trabajo.

A la universidad Privada San Carlos de la ciudad de Puno por la exigencia académica en mi desarrollo profesional.

AUTOR: URIEL ROQUE ZELA.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE ANEXOS	6
RESUMEN	7
ABSTRACT	8
INTRODUCCIÓN	9

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	12
1.2. ANTECEDENTES	13
1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	13
1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES	14
1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES	16
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. INEFICACIA DE LA LEY NRO. 30364	18
2.1.2. VIOLENCIA FAMILIAR	18
2.1.3. TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR	19

2.1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR O INTRAFAMILIAR	20
2.1.5. CICLO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO FAMILIAR	20
2.1.6. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR	21
2.1.7. COMUNIDADES CAMPESINAS	21
2.1.8. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE LE ASISTEN A LA MUJER QUE HABITA EN EL SECTOR RURAL	22
2.1.9. DERECHO CONSUECUDINARIO	22
2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN	22
2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.	23
CAPÍTULO III	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	25
3.2.1. POBLACIÓN	25
3.2.2. MUESTRA	25
3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	26
3.3.2. TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	26
3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN	27
3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN	27
3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN	28
CAPÍTULO IV	
EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	
4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA INEFICACIA DE LA LEY NRO. 30364 PARA LA MUJER CAMPESINA.	29

4.2. RESULTADOS SOBRE EL DERECHO DE COSTUMBRES.	32
4.3. RESULTADOS SOBRE LA INEFICACIA DE LA LEY NRO. 30364 PARA LA MUJER CAMPESINA FRENTE AL DERECHO DE COSTUMBRES.	36
4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.	40
CONCLUSIONES	48
RECOMENDACIONES	49
BIBLIOGRAFÍA	50
ANEXOS	54

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Matriz de consistencia	55
Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.	56
Anexo 03: Ficha de análisis de norma.	63

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo fundamental poder analizar de qué forma el marco normativo de la Ley Nro. 30364 resulta ser ineficaz para la mujer maltratada frente al derecho de costumbres, 2025; la muestra de estudio fue la bibliografía relacionada al tema de investigación; el enfoque empleado en el estudio fue el cualitativo; el tipo de investigación básica fue desde el punto de vista jurídico descriptivo, la técnica utilizada fue el análisis de la información recabada en mérito a los objetivos planteados, dentro del estudio se tiene las siguientes conclusiones: Se llegó a analizar que la Ley Nro. 30364 viene siendo ineficaz para la mujer campesina como consecuencia de las barreras estructurales, donde se llega a incluir la falta de celeridad, carencia de intérpretes en lenguas originarias, así mismo se tiene una lejanía de los centros de justicia y una deficiente implementación en relación a las medidas de protección; dentro de este contexto sigue persistiendo los patrones socioculturales y la corrupción que llega a limitar el acceso real a la justicia en zonas del sector rural; así mismo, se pudo identificar que la ineficacia de la Ley Nro. 30364 en relación al derecho de costumbres se logra promover cuando las prácticas culturales llegan a minimizar la violencia en contra de la mujer campesina; esto debido a la existencia de un conflicto donde la norma no llega a imponerse frente a las normas comunales que llegan a transgredir la integridad física y psicológica donde se pudo evidenciar la ausencia de una articulación eficiente entre la justicia ordinaria y la justicia comunal.

Palabras clave: Derecho de costumbres, Ineficacia, Mujer maltratada, Norma, Violencia.

ABSTRACT

The fundamental objective of this study was to analyze how the regulatory framework of Law No. 30364 is ineffective for abused women in relation to customary law, 2025; the study sample was the bibliography related to the research topic; the approach used in the study was qualitative; the type of basic research was from a descriptive legal point of view; the technique used was the analysis of the information collected in accordance with the objectives set out; the study has the following conclusions: It was analyzed that Law No. 30364 is ineffective for rural women as a consequence of structural barriers, including a lack of speed, a lack of interpreters in native languages, as well as the distance from justice centers and deficient implementation in relation to protection measures; within this context, sociocultural patterns and corruption continue to persist, limiting real access to justice in rural areas; Likewise, it was identified that the ineffectiveness of Law No. 30364 regarding customary law is exacerbated when cultural practices minimize violence against rural women. This is due to a conflict where the law fails to prevail against communal norms that violate physical and psychological integrity, revealing a lack of effective coordination between the formal justice system and community justice.

Keywords: Customary law, Ineffectiveness, Abused women, Law, Violence.

INTRODUCCIÓN

A nivel del presente estudio se ha llegado a determinar que la violencia contra la mujer campesina constituye un problema realmente preocupante para los diversos Estados del mundo y está presente fundamentalmente a nivel del sector rural, dentro de este contexto el presente estudio muestra resultados en relación a nuevos conocimientos para que exista una normativa que permita coordinar entre la justicia indígena especial y la justicia ordinaria; donde se efectivice la aplicación de la Ley Nro. 30364, en favor de la mujer campesina que viene siendo maltratada por su cónyuge, donde se logre preservar los principios de interculturalidad y no se permita la revictimización de la mujer campesina, donde se establezcan mecanismos legales que permitan disminuir las estadísticas alarmantes sobre la violencia doméstica en el sector rural.

Dentro del estudio de muestra información a fin de poder entender, comprender y valorar a la mujer campesina que viene siendo maltratada por parte de su cónyuge a fin de que el estado logre promulgar diversas normas jurídicas con el propósito de que sean beneficiados con sus resultados la población vulnerable y que está dispersa en el sector rural, así mismo se logre respetar cada uno de sus derechos constitucionales, cabe destacar que el marco normativo de la Ley No. 30364, cual es la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar, viene siendo ineficaz porque su objetivo y su promulgación es acorde solo para la mujer urbana mas no para la mujer del sector rural.

Otro aspecto que se pudo analizar en el presente estudio es la desconfianza que sienten las mujeres del campo maltratadas hacia la autoridades de turno tales como la Policía Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público, sumando a ello por la mala labor que llegan a cumplir alguno operadores de justicia, donde no hacen efectivo las medidas de protección en favor de la mujer campesina víctima de violencia familiar.

Los resultados que se han llegado a encontrar van a permitir aportar a la sociedad información para poder mejorar la administración de justicia en favor de la mujer campesina que viene siendo víctima de maltrato muchas veces por su cónyuge o conviviente, donde el

estado pueda promover un marco normativo donde se genere una mayor interculturalidad, en función a equidad, donde se lleguen a promover diversos programas de atención social que están basados en una realidad cultural así como social dentro del sector rural.

En consecuencia, la presente investigación está estructurada en base a 4 capítulos que dan a conocer cada uno de los tópicos considerados en la tesis, en consecuencia se tiene lo siguiente: En el capítulo uno, se expone el problema considerado, luego se pasa a exponer los objetivos trazados en la investigación, para luego establecer los antecedentes de la investigación; en el capítulo dos se desarrolla el marco teórico referencial para la investigación, así como el marco conceptual y se muestran las hipótesis consideradas; en el capítulo tres se desarrolla toda la parte metodológica aplicada en la investigación; en el capítulo cuatro se muestran los resultados que se han obtenido producto de la investigación, seguidamente de las conclusiones a las cuales se arribó en la investigación, junto con las recomendaciones, la bibliografía y los anexos han sido considerados.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Tenemos que poner de conocimiento que la violencia en contra de la mujer viene representando un problema de salud pública a nivel mundial, la cual se viene dando dentro de la familia y más aún en el sector rural donde muchas mujeres no llegan a denunciar ciertos abusos que son cometido por sus parejas o exparejas; este tipo de violencia por lo general se viene dando mediante el maltrato físico y emocional; cabe destacar que la tercera parte de las mujeres en el mundo actualmente son víctimas de violencia familiar, cuyo hecho violento es ejercida mediante su entorno familiar.

Otro de los problemas que aqueja es que a nivel de la comunidades campesinas, resulta muy común la actitud que vienen mostrando las mujeres que vienen sufriendo violencia familiar, ya que muchas de ellas solo buscan ayuda en sus familiares, o en su defecto también logran buscar a una persona de su propia comunidad a quien le piden cierto consejo, así como también llegan a acudir al presidente de la comunidad o a las rondas campesinas y en ciertas ocasiones ante el Juzgado de Paz de la comunidad, todo ello con el afán de poder encontrar justicia y consecuentemente denunciar los actos violentos a la que fue víctima; llegando a encontrar cierta indiferencia y no la justicia que tanto anhelan.

Debemos de considerar que la violencia hacia las mujeres constituye ser un problema de idole social que viene aquejando de forma negativa el bienestar de toda una comunidad esto debido a la situación de discriminación y desigualdad que llega a sufrir la mujer campesina al momento de denunciar estos actos violentos; así como también como

consecuencia de la exclusión económica, social y cultural que ha venido instaurando el Estado para con la población originaria.

Cabe manifestar que el marco normativo regulado en la Ley Nro. 30364, donde se presenta acciones legales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de la mujer, viene siendo ineficaz e ineficiente en especial para las mujeres que vienen siendo víctima de maltrato doméstico en el sector rural, porque la mencionada Ley logra ser aplicada de forma exclusiva para la población urbana, debido a que los operadores de justicia no están debidamente capacitados para brindar atención a los miembros originarios llegando a que se revictimice la mujer campesina, donde se llega a percibir de forma notoria la desigualdad en la aplicación de la ley.

En consecuencia la gobernabilidad y la justicia mediante que se viene dando aplicando la ley consuetudinaria mediante el estatuto de la comunidad, resulta ser más saludable y mejor en su aplicación frente a lo que viene regulando la Ley Nro. 30364, porque dentro de ella se llega a administrar una justicia con equidad y conocimiento. Consecuentemente la mujer en corto tiempo llega a superar el daño sufrido, por tanto recibe el apoyo de las autoridades de la comunidad, su familia y otros miembros de su entorno social no dejándola en desamparo a la mujer víctima tal como viene sucediendo con la justicia positiva quien no hace nada para poder acudir.

Frente a este problema se tiene las siguientes interrogantes en la investigación, las cuales son:

1.1.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué forma el marco normativo de la Ley Nro. 30364 resulta ser ineficaz para la mujer maltratada frente al derecho de costumbres, 2025?

1.1.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

¿De qué manera la Ley Nro. 30364 resulta ser ineficaz para la mujer campesina maltratada, 2025?

¿De qué forma se manifiesta la ineficacia de la Ley Nro. 30364 en relación al derecho de costumbres, 2025?

1.2. ANTECEDENTES

1.2.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Olmedo & Vela (2015), a nivel de su estudio han llegado a determinar que los pueblos originarios son ancestrales y milenarios las cuales están vigentes dentro de un territorio, quienes ostentan su propia organización social, presenta su propia economía y regulan sus reglas de conducta en base a sus propias costumbres con el afán de poder continuar su existencia como una nación autónoma y originaria; por otro lado, se pudo determinar que la justicia positiva y la justicia originaria son totalmente diferentes pero ambas logran estar reguladas a nivel de la constitución del país, es así que las comunidades campesinas logran administrar justicia en casos de violencia dentro de cada una de sus familias.

Mendoza (2018), pudo desarrollar su investigación con el propósito de analizar los derechos colectivos a nivel de los pueblos indígenas en el país de Colombia, el autor dentro de su estudio ha llegado a discrepar entre el marco constitucional y la jurisprudencia que se tiene, donde promueve el reconocimiento del derecho colectivo así como la implementación de una garantía para que el estado logre reconocer a los pueblos indígenas de como vienen resolviendo sus conflictos en función al derecho consuetudinario la cual viene transmitiendo de generación en generación como una garantía constitucional y demás normas vigentes hasta hoy en día.

Norambuena (2018), dentro del estudio el autor pudo determinar el régimen en relación a las medidas accesorias y cautelares que se viene aplicando en el país de Chile a nivel de la Violencia Intrafamiliar, es así que se llegó a identificar que existen diversas falencias fundamentales frente a la operación real del sistema y el cumplimiento de las diversas medidas de protección dadas en favor de la víctima que vienen sufriendo agresión dentro de su entorno familiar por parte de su cónyuge, violencia que logra ser impartida en el sector rural; así mismo el autor pudo determinar que a nivel del sector urbano la violencia doméstica se logró disminuir mientras que a nivel del sector rural la violencia familiar se viene incrementando. Razón por la cual resulta fundamental infringir y aproximarse en cómo puede aportar la Ley Nro. 200066, juntamente con la Ley Nro. 1935, para que pueda

disminuir los casos de violencia doméstica en el sector rural; cabe destacar que dentro de la violencia doméstica el principal actor por lo general es el cónyuge, el exconyuge o conviviente.

Gil (2020), ha logrado realizar su estudio con la finalidad de poder analizar cómo se viene dando la eficacia de las notificaciones electrónicas cuando se llega a suscitar hechos de violencia familiar en función a la víctima que vive en el sector rural, tomando en cuenta que este criterio se viene dando como consecuencia de la garantía de un debido proceso, donde se debe de observar cada uno de los principios así como las diversas garantías que vienen siendo necesarios para asegurar un desempeño adecuado, justo y correcto a nivel del proceso judicial frente a la violencia doméstica. También en el estudio se ha llegado a determinar que el debido proceso constituye ser todo un cúmulo de reglas que van a permitir garantizar el cumplimiento de cada uno de los derechos que le asiste a la persona a nivel constitucional dentro del proceso judicial. Por lo tanto, los jueces de paz no llegaron a recibir una formación jurídica adecuada en razón a temas de notificación dando lugar a que las víctimas que habitan en zonas rurales no lleguen a ser asistidos llegando a vulnerar sus derechos de la víctimas.

1.2.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Saldaña (2020), ha desarrollado su estudio con el afán de analizar las resoluciones judiciales que han logrado ser emitidas por los jueces a fin de cumplir con el formalismo. A nivel de las acciones que se viene plasmando en las resoluciones que vienen siendo emitidas por el poder judicial no vienen logrando impedir de que la violencia a nivel de la familia siga incrementando de manera alarmante dando lugar a que se llegue a extender de que el entorno social de la víctima sea involucrada. Por otro lado, el autor pudo determinar que las medidas de protección que vienen siendo adoptadas por el juez no son eficaces y no llegan a cumplir su fin, por cuanto solo existe en un documento la cual no llega a reflejar la dureza en la práctica, hecho que viene dando lugar a que el agresor no cumpla en acatar estas medidas de protección.

Cavero (2020), logró analizar en su estudio el marco normativo de la Ley Nro. 30364, en la cual se llega a incorporar al juez de paz a fin de que pueda actuar frente a los actos de violencia que pueda darse hacia la mujer. Es así que el autor pudo demostrar que a nivel del estado peruano se llegó a incorporar, diversas políticas criminales frente a actos que son las consecuencias de violencia familiar, donde se le debe de dar la debida importancia bajo el interés público así como social, a nivel del estudio se logró determinar que las autoridades competentes para recibir las denuncias por violencia familiar son el ministerio público y los juzgados de familia; pero a nivel de las zonas rurales la autoridad competente para comprender y dictar medidas de protección son los jueces de paz no letrados, así mismo debe de advertirse que se llega a excluir de los demás procesos al juez de paz no letrado cuyo hechos mantienen cierta relación con el maltrato intrafamiliar.

Sarmiento y Velásquez (2021), pudo desarrollar su estudio con la finalidad de poder analizar la figura de la dignidad e integridad psicológica, física y sexual de las mujeres víctimas de violencia familiar, es así que el dentro del estudio se logró evidenciar que las medidas dictadas por el juzgado de familia solo el 80% de estas llegaron a ser eficaces en mérito a lo dictaminado por el marco normativo de la Ley Nro. 30364, cabe mencionar que dentro del análisis desarrollado se tiene que los efectivos policiales de la comisaría de San José de la ciudad de Cajamarca, se vienen organizando de forma adecuada juntamente con la fiscalía para poder hacer el seguimiento en relación al cumplimiento de estas medidas de protección que fueron dados durante el año 2020, pero se evidencio un gran descuido en relación al incumplimiento de las estas medidas para las víctimas de violencia doméstica a nivel de las comunidades campesinas.

Trelles y Huamán (2021), los autores llegaron a desarrollar su investigación en relación a la vigencia de los juzgados de paz dentro del estado peruano, bajo este criterios lo autores del estudio llegaron a determinar que a nivel del estado peruano los juzgados de paz no letrado vienen teniendo la acogida en su forma de administrar justicia la cual la llegan a impartir en mérito a los usos y costumbres que a pesar de los años sigue teniendo vigencia, en especial en el sector rural. Así mismo se pudo identificar que el estado durante el paso del

tiempo no llegó a generar una buena organización a nivel de su entorno normativo, es así que la ley de justicia de paz enmarcado dentro de la Ley Nro. 29824, invoca a escoger a las personalidades más notables de la comunidad al momento de seleccionar a un juez de paz, a fin de que se imparta justicia en los lugares más alejados del país.

1.2.3. ANTECEDENTES LOCALES

Lazo (2024), ha desarrollado un estudio donde pudo analizar de manera jurídica sobre la competencia de los jueces de paz para poder otorgar medidas de protección frente a la violencia familiar en el distrito de Caracoto durante el año 2023. UPSC. Puno. Perú. Es así que dentro del estudio el autor pudo identificar cómo se viene dando la competencia que tienen los jueces de paz para poder otorgar las diversas medidas de protección para cuyo efecto vienen siendo normado por el Decreto Supremo Nro. 009 – 2016 – MIMP, la misma que está descrita a razón del capítulo IV, en la cual se da a conocer como se viene dando facultades a fin de poder promover una participación especial a los jueces de paz para poder dictar las medidas de protección en favor de la víctima de violencia doméstica, denotando que esta competencia se la llegó a denominar como la forma de participación de carácter especial de los jueces de paz en relación a la violencia familiar que pueda suscitarse dentro del sector rural, todo ello con el afán de salvaguardar de la integridad de la víctima que viene siendo maltratada por su cónyuge, ex cónyuge o conviviente.

Flores (2023), logró desarrollar su estudio relacionado a la violencia que viene sufriendo la mujer de cultura originaria y como se da la ineficacia de la Ley Nro. 30364 en relación al derecho consuetudinario dentro de la comunidad campesina Alto Chucahuacas en el distrito de Chupa durante el año 2023, UPSC. Puno. Perú. Es así que el autor ha llegado a explicar que la violencia que se viene dando en contra de la mujer del campo dentro del ámbito familiar viene relacionado al tipo de violencia la cual es considerada como emblemática, por cuanto esta violencia llega a manifestarse desde una violencia física, sexual y psicológica, operando frente a ello la ineficacia de la Ley Nro. 30364, debido a que los operadores de justicia vienen enfrentando la falta de logística así como el desconocimiento de la realidad de la mujer campesina dando lugar a que se produzca la revictimización de la mujer

originaria quienes vienen siendo víctimas de violencia por parte de su cónyuge, ex cónyuge o conviviente; sumado a ello se presenta la dificultad en la comunicación entre la autoridad y la mujer quien usa su lengua originaria la cual constituye en una dificultad para su entendimiento.

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Analizar de qué forma el marco normativo de la Ley Nro. 30364 resulta ser ineficaz para la mujer maltratada frente al derecho de costumbres, 2025.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Conocer de qué manera la Ley Nro. 30364 resulta ser ineficaz para la mujer campesina maltratada, 2025.

Identificar de qué forma se manifiesta la ineficacia de la Ley Nro. 30364 en relación al derecho de costumbres, 2025.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. INEFICACIA DE LA LEY NRO. 30364

Marco normativo que viene regulando la forma de prevenir, sancionar y erradicar la violencia que se pueda dar en contra de la mujer así como de los integrantes del grupo familiar, teniendo en consideración que los actos de violencia dentro de las familias constituye ser un tema social y de orden público la cual se viene dando en las familias del sector urbano así como en las familias del sector rural a nivel de todo el estado peruano sin que exista distinción a nivel sociocultural, donde muy pocas mujeres agredidas llegan a denunciar estas agresiones como consecuencia de la desconfianza que se tiene el poder punitivo de la justicia ordinaria. Cabe mencionar que actualmente existe una negligencia y falta de voluntad para poder promover cierta conformidad en aras de poder generar cierta conexión entre la justicia positiva y la justicia comunal indígena de parte de los legisladores, llegando a afectar de manera ostensible el derecho de acceso a la justicia en favor de la mujer campesina, sumado a ello con muy pocos casos en relación a las denuncias que llegan a prosperar en favor de la mujer rural víctima de agresión dentro de su entorno familiar (Ley Nro. 30364, 2018).

2.1.2. VIOLENCIA FAMILIAR

Constituye ser un acto de poder u omisión la cual tiende a ser intencional, cuyo objetivo es de promover el dominio, sometimiento y control de la mujer bajo situaciones hostiles a nivel físico, verbal o sexual, la cual logra ser manifestado por intermedio de los integrantes de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, cabe destacar que el sujeto agresor por lo

general es una persona que haya tenido o tenga algún parentesco frente a su víctima quien tiene como objetivo de causarle daño (Mayor y Salazar, 2019).

2.1.3. TIPOS DE VIOLENCIA FAMILIAR

- Violencia física

Lo llega a constituir a los diversos actos que vienen siendo cometidos por el agresor hacia la mujer quien tiene la calidad de ser víctima de maltrato, cuyo hecho se manifiesta por bofetadas, puñetazos, estrangulación y patadas, así mismo el sujeto agresor puede utilizar objetos contundentes, hasta armas blancas o de fuego para causarle daño incluso causarle la muerte de la mujer víctima de agresión

- Violencia psicológica

Dentro de esta violencia el agresor tiende a aislar o controlar a la víctima contra su propia voluntad donde la llega a avergonzar llegando a humillar logrando generar cierto daño a nivel emocional, así mismo debemos de considerar que la víctima logra ser menoscabada de forma permanente o temporal los daños que se le causa son muchas veces irreversibles.

- Violencia sexual

Es el acto violento que logra ejercer el agresor en contra de la víctima donde la llega a someter mediante cierta coacción, sin su consentimiento a tener relaciones sexuales; por otro lado, estos hechos se manifiestan mediante actos que no involucran necesariamente un contacto físico o penetración, ya que puede lograrse mediante la exposición de material pornográfico llegando a vulnerar los derechos de las personas a poder elegir de manera voluntaria con quien desea mantener relaciones sexuales.

- Violencia social

Este tipo de violencia se logra imponer cuando el agresor impide que la víctima pueda relacionarse a nivel social, impidiendo a que la mujer logre interactuar con su círculo social.

- Violencia económica o patrimonial

La violencia económica se logra evidenciar cuando el agresor llega a afectar la autonomía económica de una persona, o en su defecto logra el agresor evadir su obligación de alimentar a su familia; por otro lado logra promover la destrucción de los bienes que forman

parte de la familia logrando la obstaculización del desarrollo económico a nivel familiar.

- Violencia de género

Es todo acto intencional que tiende a someter a cierto acto de subordinación, discriminación y explotación de la mujer dentro del ámbito familiar, logrando poner en peligro su integridad física así como emocional (Rodríguez y Téllez, 2016).

2.1.4. CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR O INTRAFAMILIAR

Dentro de las características que se presentan son las siguientes a fin de que sea considerada como violencia familiar, a saber:

- La violencia debe ser intencional

Donde el agresor debe tener claro sobre los diversos actos de agresión que debe llegar a utilizar en contra de su víctima, donde vendría a constituir en el único responsable de estos actos.

- La violencia debe ser recurrente

La actitud que debe de mostrar el agresor debe de ser constante ya que la violencia debe prevalecer de forma permanente al interior del hogar.

- La violencia debe tener la tendencia a incrementarse

Al no tener solución este tipo de violencia se presentan nuevos eventos las cuales procuran tener mayor intensidad por cuanto el maltrato se presenta de forma repetida.

- La violencia debe generar cierto poder o sometimiento

El agresor mediante su acción debe romper el equilibrio de las relaciones dentro del hogar. Llegando a controlar las acciones de la víctima así como sus decisiones (Tristan, 2005).

2.1.5. CICLO DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL CONTEXTO FAMILIAR

Debemos de entender que la violencia que se viene dando dentro de la familia se presenta a nivel de una serie de fases donde la mujer queda atrapada frente a una red de violencia ya que muchas veces no llega a enfrentarla, dentro de estas fases se tiene:

Fase I: Acumulación de tensión

Es aquí donde el cónyuge o conviviente llega a incrementar el comportamiento agresivo, generando ciertas amenazas, promueve gritos, llega a golpear los objetos de casa, entre

otros comportamientos con el propósito de generar miedo en la mujer víctima de violencia.

Fase II: Estallido de tensión

Dentro de esta fase el varón llega a propinar golpes a la mujer, llegando a romper objetos en contra del cuerpo de la víctima; llegando incluso a sacarla del inmueble, este maltrato muchas veces llega a constituirse en maltrato sexual. En ciertas ocasiones el varón puede alegar haber perdido el control donde llega a pedir disculpas a su víctima.

Fase III: Arrepentimiento o de luna de miel

A nivel de esta fase el agresor pide disculpas, llegando muchas veces a justificar su actuar llegando a veces a llorar por estar arrepentido y promete que no volverá a ocurrir, dentro de esta fase el agresor la llega a tratar a la víctima con mucho cuidado y cariño buscando la reconciliación e intento de convencer a la mujer de que lo ocurrido fue un accidente (Valer y Viviano, 2019).

2.1.6. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

A razón de la violencia familiar se debe tener en cuenta que llega a generar serias consecuencias negativas en la víctima, la cual la puede llevar a padecer síntomas de depresión, indefensión, discapacidad hasta incluso la muerte sea a manos de su victimario o en su defecto por un acto de suicidio. La violencia doméstica conlleva al mismo tiempo a afectar el autoestima, el desarrollo intelectual, la creatividad y su capacidad para relacionarse a la víctima dentro de su entorno social; no debemos olvidar que la violencia familiar lleva al padecimiento del colapso a nivel de las funciones parentales en relación al cuidado y protección de los hijos siempre en cuando el agresor sea el padre llegando a que la mujer pueda vivir un padecimiento de desasociación en relación a la agresión que se le llega a generar (San Martín, 2007).

2.1.7. COMUNIDADES CAMPESINAS

A nivel de las comunidades campesinas debemos de considerar que en tiempos actuales tienen diversos orígenes, de las cuales destaca que viene de la desmembración de la matriz de una comunidad originaria cuyo fruto corresponde a la época de la reforma agraria (Valer y Viviano, 2019).

2.1.8. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE LE ASISTEN A LA MUJER QUE HABITA EN EL SECTOR RURAL

La intención de conocer cuales son los derechos pasa por conocer las diversas concepciones que han sido desarrolladas en relación a los derechos fundamentales de la mujer la cual debe de concebirse desde el punto de vista pluricultural; donde se llegue a interpretar los derechos fundamentales de las personas en función a los lugares donde la costumbre es la orientadora de las decisiones que se llegan a tomar en relación a la justicia y el control que se aplica para el grupo social dentro de una comunidad en el ámbito rural (Coveña y Moreira, 2018).

2.1.9. DERECHO CONSUECUDINARIO

Este derecho llamado también el de costumbre hace mención a todo un conjunto de normas que lograron ser producidas por un determinado grupo o comunidad que da paso a que se llegue a regular diversas conductas de carácter público o privados dentro de una sociedad en particular pero que habita dentro del sector rural; debemos de referir que el término costumbre jurídica o derecho consuetudinario está relacionada a los pueblos indígenas o a las comunidades campesinas, dentro de este tipo de derecho se presenta un sistema de carácter punitivo o de castigo por intermedio de prácticas espirituales y económicas de forma elemental (Palomino, 2019).

2.2. MARCO CONCEPTUAL DE LA INVESTIGACIÓN

a. Derecho consuetudinario

Constituye ser un derecho político mas no constituye ser un derecho cultural, esto debido a que su existencia está al margen de la afiliación cultural de cada uno de los miembros de las rondas campesinas a razón del sector rural (Villarruel, 2018).

b. Ineficacia

Se refiere al hecho que no surte efecto o no presenta una reacción a nivel del ordenamiento normativo, llegando a detener los resultados del hecho jurídico lo que puede llevar a perturbar cada uno de los efectos propios de un acto la cual debería llevarse de manera sólida y tener un cumplimiento de manera obligatoria (Rodriguez, 2013).

c. Violencia

En mérito al artículo 5 de la Ley Nro. 30364, se ha llegado a definir a la violencia como todo aquel comportamiento que tiene como objetivo a causar daño o ansiedad a una persona, la violencia que puede ser impartida será bajo el contexto psíquico, físico, sexual, económico y patrimonial teniendo serias repercusiones en la víctima (Pizaña, 2003).

d. Violencia familiar

Constituye el comportamiento que logra desarrollar el sujeto activo mediante la agresión física, psicológica y sexual, al interior de la familia donde muchas veces la víctima la llega a constituir la mujer (Nares et al, 2015).

e. Violencia contra la mujer

Son diversas acciones violentas que se desarrollan en contra de la integridad de una mujer generando cierto daño físico, psíquico, sexual, económico hasta patrimonial, llevándola a que se logre aislar de su entorno social (Huamaní, 2020).

f. Violencia física

Es la forma de violencia que se manifiesta mediante golpes contundentes con el propósito de dañar el cuerpo de la víctima; así mismo mediante la violencia física llegan a someter a un castigo corporal donde se produce el dolor generando traumas en el ámbito físico y psicológico de la víctima (Delgado, 2017).

2.3. MARCO NORMATIVO DE LA INVESTIGACIÓN.

- La Ley Nro. 30364

Marco normativo que fue promulgado con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar las diversas formas de violencia que puedan ser impartidas en contra de la mujer y demás integrantes de la familia, marco legal que está vigente en todo el ámbito del estado peruano.

- Artículo 138 de la Constitución Política del Perú

Marco legal que presenta la potestad que tiene el pueblo de poder administrar justicia, la cual llega a ser ejercida mediante el Poder Judicial así como los demás organismos jerárquicos; así también se debe tomar en cuenta que esta función no es única y exclusiva la misma que puede ser ejercida mediante las rondas campesinas o un juez de paz no

letrado en las zonas rurales.

- Artículo 149 de la Constitución Política del Perú

Dentro de este marco legal se da a conocer que las autoridades de las comunidades campesinas, nativas y rondas campesinas, logran ejercer justicia así como sus funciones dentro de su jurisdicción comunal, lo que da lugar a que pueden resolver conflictos así como ejecutar sus decisiones, en ese entender el derecho consuetudinario está ejercido mediante la notio, en el hecho de ejercer su justicia de acuerdo a su propio derecho mediante la judicium y el hecho de poder utilizar la fuerza para poodle tomar sus decisiones mediante la imperium.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. ZONA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado en la ciudad de Juliaca; así mismo, se ha considerado como universo de estudio el marco normativo en materia penal y constitucional relacionado a la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

3.2.1. POBLACIÓN

Se llegó a tomar en cuenta como población dentro de la investigación a la doctrina jurídica autorizada y la normativa en derecho penal y constitucional que logró dar paso a la realización de un análisis jurídico en relación a la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres.

3.2.2. MUESTRA

La muestra de estudio que se aplicó en la investigación fue de tipo no probabilístico porque no se realizó ninguna ecuación para determinar la muestra. Es así que la muestra de estudio que se considero fue:

- La constitución política del Perú, donde se encuentra regulado los derechos que le asiste a las personas.
- El código penal donde se regulan los delitos relacionados con aspectos del maltrato familiar.
- Ley Nro. 30364 marco normativo que previene, sanciona y erradica la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

- La doctrina jurídica relacionado con la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres.

3.3. MÉTODO Y TÉCNICA QUE FUERON UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

3.3.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método descriptivo: Porque permitió realizar la evaluación de las características del estudio sobre la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres.

Método inductivo: Porque permitió realizar un estudio de lo específico a lo general en el marco del análisis sobre la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres.

3.3.2. TÉCNICA DE ESTUDIO UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Técnicas de recolección de la información

- La técnica de la observación documental

Por esta técnica he logrado desarrollar el análisis en mérito a las fuentes documentales, así mismo se pudo evidenciar cada uno de los hechos presentes que están regulados en diversos textos jurídicos en materia penal y constitucional, por otro lado se pudo analizar el texto normativo que tiene relación la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres.

b. Técnicas de análisis de la información

- La técnica de análisis normativo

Mediante esta técnica se ha logrado realizar el estudio de la ley penal y constitucional sobre la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres.

- La técnica del estudio hermenéutico

Mediante esta técnica se pudo realizar la interpretación del texto normativo de forma independiente actualizada y autorizada por el contexto jurídico en materia del derecho penal y constitucional, sobre la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres (Mejía, 2005).

3.4. INSTRUMENTOS UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

a. Ficha de análisis bibliográfico

Con el uso de la ficha de análisis bibliográfico pude consolidar la información relevante de diversos textos jurídicos autorizados por autores especialistas en derecho penal y constitucional, sobre la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres.

b. Fichas de análisis normativo

Mediante el uso de la ficha de análisis normativo logré realizar la interpretación de la norma penal y a su vez la normativa constitucional, sobre la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres (Arias, 2012).

3.5. ENFOQUE DE ESTUDIO DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación se ha desarrollado de forma íntegra bajo el enfoque de estudio cualitativo, en la cual se ha logrado tener la intención de poder generar la expansión de la información que se ha logrado obtener, así mismo se pudo realizar la exploración de la naturaleza particular de los fenómenos sociales, normativos y doctrinales, relacionado con la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres (Hernández y Mendoza, 2018).

3.6. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se ha logrado realizar es de tipo básico en base a un aspecto de índole descriptivo, donde se logró adoptar el modelo de una investigación jurídica; en consecuencia, el tipo de investigación aplicado fue el jurídico - descriptivo de nivel básico, que servirá para poder conocer diversos temas relacionado con la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres.

3.7. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA DE LA INVESTIGACIÓN

Al tratarse de un estudio bajo el enfoque cualitativo, no fue necesario determinar la delimitación geográfica; en consecuencia, se logró considerar la doctrina jurídica y norma legal que forman parte del sistema jurídico nacional, relacionado con la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres.

3.8. EJES DE ANÁLISIS EN LA INVESTIGACIÓN

Ejes de análisis	Sub ejes de análisis
Eficacia de la Ley Nro. 30364.	<ul style="list-style-type: none">- Descripción del marco normativo.- Eficacia preventiva.- Eficacia represiva.
Derecho de costumbres.	<ul style="list-style-type: none">- Fundamento cultural.- Autonomía cultural dentro de la comunidad.

Fuente: Elaboración propia del autor.

CAPÍTULO IV

EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE LA INEFICACIA DE LA LEY NRO. 30364 PARA LA MUJER CAMPESINA.

Dentro del análisis que se ha desarrollado se tiene que la Ley Nro. 30364, resulta ser ineficaz para la mujer campesina esto como consecuencia de la existencia de diversas barreras estructurales, donde se llega a incluir cierta falta de celeridad y la carencia de agentes que tengan la labor de ser intérpretes en lenguas originarias frente a los operadores de justicia, sumado a ello se presenta la lejanía de los centros de justicia así como una deficiente implementación de las medidas de protección; es así que la realidad de las víctimas de violencia doméstica en el sector rural es que tienen que enfrentar a los patrones socioculturales y de corrupción llegando a limitar el acceso real a la justicia a nivel de las comunidades campesinas. En ese sentido la ausencia de un enfoque intercultural, conlleva a que la norma no sea aplicada de manera correcta frente a una realidad rural, donde se llega a omitir el contexto sociocultural de la mujer que habita en el sector rural; por otro lado, se presenta la ineficacia que se dan al momento de otorgar las medidas de protección, donde muchas veces suelen ser inaplicables o tardías, llevando a la víctima al padecimiento de vivir cierto riesgo para su integridad moral y física; algo muy importante a tener en cuenta es que no se tiene un personal a nivel policial capacitado frente a ello se tiene una carencia y ausencia de comisarías cercanas a nivel de las zonas alejadas lo que impide a que se promueva una denuncia con carácter efectivo; cabe mencionar que a nivel del análisis que se viene desarrollando se presenta el hecho de ignorar de manera frecuente la violencia económica bajo un punto de vista patrimonial

llegando a que las mujeres tengan que enfrentar una segunda victimización al denunciar, sumado a ello se tiene la falta de presupuesto logístico lo que viene limitando la capacidad de respuesta por parte del Estado a nivel de las zonas rurales; en consecuencia una correcta aplicación requiere que se presenta una correcta articulación real entre las diversas instituciones a fin de adaptar a la realidad actual a nivel de las zonas andinas.

La Ley Nro. 30364 es el marco normativo que viene regulando la forma de prevenir, sancionar y erradicar la violencia que se pueda dar en contra de la mujer así como de los integrantes del grupo familiar, teniendo en consideración que los actos de violencia dentro de las familias constituye ser un tema social y de orden público la cual se viene dando en las familias del sector urbano así como en las familias del sector rural a nivel de todo el estado peruano sin que exista distinción a nivel sociocultural, donde muy pocas mujeres agredidas llegan a denunciar estas agresiones como consecuencia de la desconfianza que se tiene el poder punitivo de la justicia ordinaria. Cabe mencionar que actualmente existe una negligencia y falta de voluntad para poder promover cierta conformidad en aras de poder generar cierta conexión entre la justicia positiva y la justicia comunal indígena de parte de los legisladores, llegando a afectar de manera ostensible el derecho de acceso a la justicia en favor de la mujer campesina, sumado a ello con muy pocos casos en relación a las denuncias que llegan a prosperar en favor de la mujer rural víctima de agresión dentro de su entorno familiar (Ley Nro. 30364, 2018); por ende, la violencia familiar, constituye ser un acto de poder u omisión la cual tiende a ser intencional, cuyo objetivo es de promover el dominio, sometimiento y control de la mujer bajo situaciones hostiles a nivel físico, verbal o sexual, la cual logra ser manifestado por intermedio de los integrantes de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, cabe destacar que el sujeto agresor por lo general es una persona que haya tenido o tenga algún parentesco frente a su víctima quien tiene como objetivo de causarle daño (Mayor y Salazar, 2019).

En ese sentido la ineficacia que se viene presentando la Ley Nro. 30364 para la mujer maltratada que logra habitar en la zona rural del territorio peruano, se debe también a la existencia de las marcadas barreras burocráticas, geográficas y culturales que se tiene, lo

que viene dando lugar a la impunidad en favor del agresor, promoviendo la persistencia de la violencia física así como psicológica en la víctima; por otro lado, la falta de celeridad en que se dicten las medidas de protección y la desconfianza de la mujer víctima para con el sistema de justicia hace que se vuelva a repetir el ciclo de vulnerabilidad y maltrato incluso con mayor ferocidad. Dentro de este contexto conviene citar a las principales consecuencias que presenta la ineficacia de la Ley Nro. 30364; donde se presenta cierta desprotección y vulnerabilidad en contra de la mujer maltratada que habita en la zona rural, esto como consecuencia de la demora en los procesos de auxilio dejando a la mujer campesina totalmente expuestas a nuevos actos de violencia por parte de su agresor quien llega a burlarse de la justicia; un aspecto que debe de tomarse en cuenta es la lejanía de las comisarías y juzgados, así como la falta de personal capacitado que cuente con un enfoque intercultural llegando a que se limite su capacidad para poder denunciar y recibir una atención adecuada, lo que viene dando lugar a que se tenga una falta en la celeridad a nivel de las investigaciones y la ineficiencia que viene presentando el sistema de justicia peruano donde muchas veces se llega a archivar los casos de violencia denunciados; es por ello ante la inadecuada atención dentro de las comisarías, da como resultado a que se genere la desconfianza dando lugar a que se promueva a que muchas mujeres logren desistir la ayuda legal. En consecuencia la ineficacia de la Ley Nro. 30364 se llega a traducir en la continuación de la violencia y que se llegue a generar a que la mujer campesina pueda ejercer su derecho a una vida libre de violencia, dando lugar a que se tenga la necesidad de que el estado peruano logre generar una mayor capacitación así como de recursos en las instituciones encargadas a fin de hacer efectiva la protección a las víctimas. A nivel del análisis que se viene desarrollando se ha logrado determinar que para superar la ineficacia de la Ley Nro. 30364, en relación a la mujer campesina maltratada, resulta necesario que el estado mediante sus instituciones competentes puedan promover la interculturalidad, bajo un enfoque territorial donde se llegue a fortalecer el aspecto económico y la celeridad en la atención policial así como judicial. Así mismo resulta necesario el hecho de poder descentralizar la justicia, seguido de una capacitación óptima de los operadores de justicia

en el hecho de entender la lengua nativa así como originaria seguido de la pertinencia cultural en especial a nivel de las zonas rurales. En ese sentido resulta fundamental el hecho de capacitar a los policías, fiscales y jueces en criterios relacionados a la interculturalidad todo ello con el afán de poder evitar la revictimización de la mujer maltratada dentro de su familia; por otro lado, resulta necesario simplificar el acceso a la justicia rural mediante las comisarías y los centro de emergencia mujer; también se debe de fomentar la independencia económica de la mujer campesina todo ello con el propósito de poder reducir la dependencia del agresor donde se llegue a facilitar su salida del entorno violento la cual viene a ser su vivienda, cabe destacar que resulta fundamental el hecho de poder articular la Ley Nro. 30364 con lo dispuesto por las rondas campesinas así como lo emanado en las disposiciones de parte de las autoridades comunales, donde se les llegue a reconocer su papel frente a las acciones de protección de carácter preventivo. Otro aspecto a tomar en consideración es que se lleguen a reducirse los plazos de emisión y ejecución de las medidas de protección, donde se logre asegurar que la policía rural tenga recursos suficientes para poder vigilar el cumplimiento de las medidas de protección emitidas en favor de la mujer campesina maltratada; por otro lado, se debe tener en consideración el hecho de poder incrementar el presupuesto público para poder brindar una atención inmediata ante la violencia doméstica dentro del sector rural, donde se llegue a garantizar la asistencia de los equipos multidisciplinarios especializados en favor de la mujer campesina maltratada.

4.2. RESULTADOS SOBRE EL DERECHO DE COSTUMBRES.

A nivel del análisis que se viene desarrollando se ha logrado identificar que el derecho de costumbre a nivel del estado peruano constituye ser una fuente formal del derecho, la cual llega a ser reconocida elementalmente cuando la ley presenta vacíos o deficiencias lo que se denomina el “*praeter legem*”. Cabe mencionar que el derecho de costumbre se debe fundamentalmente a la repetición constante y a la convicción de obligatoriedad “*opinio iuris*” de las personas en fomentar su práctica. Sumado a ello se debe tener en cuenta que la norma constitucional llega a brindar la debida protección a la justicia consuetudinaria, dando

lugar que dentro de las comunidades nativas y campesinas logren administrar la justicia mediante sus normas tradicionales, siempre en cuando no logren vulnerar los derechos fundamentales de las personas. Tenemos que advertir que el derecho de costumbre presenta su fundamento legal dentro de la norma constitucional dado en el artículo 139, numeral 8, así como en el código civil donde se llega a reconocer a la costumbre como norma aplicable siempre en cuando se presente la falta de una ley escrita; por otro lado, se presenta el hecho de que el sistema jurídico peruano llega a reconocer la capacidad de las comunidades campesinas a fin de poder aplicar el derecho consuetudinario; pero cuando se llegan a presentar delitos graves tales como homicidios deben de ser derivados a la justicia ordinaria; así mismo dentro de la doctrina a nivel del derecho consuetudinario se llega a presentar tres tipos de costumbre, en un primer lugar se tiene la *secundum legem* (conforme a ley), en segundo lugar está la *praeter legem* (en ausencia de ley) y en tercer lugar tenemos a la *contra legem* (contraria a la ley); es así que a nivel del estado peruano ha llegado a prevalecer la *praeter legem* como fuente supletoria, debemos de advertir que una práctica para que sea considerada como costumbre jurídica tiene que ser constante, uniforme, su usos debe ser de tracto generalizado y así mismo poder contar con la convicción de obligatoriedad; es así que dentro del marco normativo peruano, la costumbre es fuente de derechos. En consecuencia el derecho de costumbre, llega a ser conocido como el derecho consuetudinario, llega a garantizar la aplicación de la justicia y la identidad cultural de los pueblos, siendo un complemento necesario para la norma escrita regulada en el marco legal del estado peruano. Frente a ello se tiene a la Ley Nro. 30364 que viene siendo ineficaz para la mujer campesina maltratada esto debido a las barreras geográficas, culturales y de recursos que llega a impedir el acceso a la justicia ordinaria, donde resalta la ausencia de celeridad en el otorgamiento de las medidas de protección en favor de la víctima, sumado a ello se presenta una escasez de personal especializado, las serias deficiencias en la atención policial y las barreras idiomáticas que son problemas medulares que deben ser superados de manera fundamental. La mujer campesina que viene siendo víctima de agresión por parte de su pareja viene a enfrentar un problema cuál es la lentitud

en el otorgamiento de las medidas de protección: por lo tanto no llegan a garantizar la seguridad inmediata de la víctima; otro aspecto que se presenta es que la víctima presenta dependencia económica por parte del agresor sumado a ello su residencia tiene una lejanía geográfica en relación a las comisarías o juzgados lo que desmotiva en la mujer de denunciar tales hechos abusivos; en consecuencia estos hechos; en consecuencia estos criterios vienen dando lugar a que la norma no logre erradicar la violencia doméstica en el sector rural.

A razón de la violencia familiar se debe tener en cuenta que llega a generar serias consecuencias negativas en la víctima, la cual la puede llevar a padecer síntomas de depresión, indefensión, discapacidad hasta incluso la muerte sea a manos de su victimario o en su defecto por un acto de suicidio. La violencia doméstica conlleva al mismo tiempo a afectar el autoestima, el desarrollo intelectual, la creatividad y su capacidad para relacionarse a la víctima dentro de su entorno social; no debemos olvidar que la violencia familiar lleva al padecimiento del colapso a nivel de las funciones parentales en relación al cuidado y protección de los hijos siempre en cuando el agresor sea el padre llegando a que la mujer pueda vivir un padecimiento de desasociación en relación a la agresión que se le llega a generar (San Martín, 2007); a nivel de las comunidades campesinas debemos de considerar que en tiempos actuales tienen diversos orígenes, de las cuales destaca que viene de la desmembración de la matriz de una comunidad originaria cuyo fruto corresponde a la época de la reforma agraria (Valer y Viviano, 2019); es así que la intención de conocer cuales son los derechos pasa por conocer las diversas concepciones que han sido desarrolladas en relación a los derechos fundamentales de la mujer la cual debe de concebirse desde el punto de vista pluricultural; donde se llegue a interpretar los derechos fundamentales de las personas en función a los lugares donde la costumbre es la orientadora de las decisiones que se llegan a tomar en relación a la justicia y el control que se aplica para el grupo social dentro de una comunidad en el ámbito rural (Coveña y Moreira, 2018); este derecho llamado también el de costumbre hace mención a todo un conjunto de normas que lograron ser producidas por un determinado grupo o comunidad

que da paso a que se llegue a regular diversas conductas de carácter público o privados dentro de una sociedad en particular pero que habita dentro del sector rural; debemos de referir que el término costumbre jurídica o derecho consuetudinario está relacionada a los pueblos indígenas o a las comunidades campesinas, dentro de este tipo de derecho se presenta un sistema de carácter punitivo o de castigo por intermedio de prácticas espirituales y económicas de forma elemental (Palomino, 2019).

Otro aspecto que debemos de considerar es que el derecho de costumbres dentro del estado peruano es conocida como la famosa justicia comunitaria, la cual viene relacionándose con la violencia hacia la mujer campesina mediante la naturalización de los roles de género patriarcales y la conciliación forzada que llegan a promover las autoridades de la comunidad campesina, donde muchas veces se prioriza la unidad familiar sobre la integridad física incluso de la vida de la fémina que viene siendo agredida por su pareja dentro de su hogar, llegando a perpetuar la impunidad de las agresiones. Un aspecto que debe tomarse en cuenta es que la justicia campesina llega a generar la reconciliación de la pareja cuando se suscitan casos de violencia, donde llega a minimizar la agresión física limitando así la autonomía de la mujer; otro aspecto a tomar en cuenta es que las autoridades de las comunidades campesinas muchas veces llegan a disculpar el maltrato considerándolo como un asunto de carácter privado o comunitario, donde se niegan muchas veces a darle la connotación de ser un delito, lo que viene dificultando el acceso a la justicia ordinaria regulada mediante el marco normativo. Debemos de referir que la Constitución Política del Perú ha llegado a reconocer a la justicia comunitaria a razón del artículo 149, pero esta justicia no puede violar los derechos fundamentales de las personas, tales como el derecho a la vida, a no ser torturado, o que la justicia comunal llegue a promover desigualdad en la aplicación de los derechos. Cabe mencionar que dentro del análisis que se viene desarrollando se presenta el hecho de que la mujer del sector rural que viene siendo maltratada, muchas veces tiene temor al divorcio, juntamente a ello no tiene la debida confianza a la justicia ordinaria dando lugar a que estas mujeres no lleguen a denunciar estos hechos abusivos que son propinados por sus parejas haciendo que se

queden estancadas entre una costumbre tradicionalista y un sistema estatal ineficaz a nivel de las zonas rurales; cabe advertir que de manera constante, las mujeres rurales vienen sufriendo mayores vulneraciones a sus derechos dando lugar a que se priorice el interés de la comunidad.

4.3. RESULTADOS SOBRE LA INEFICACIA DE LA LEY NRO. 30364 PARA LA MUJER CAMPESINA FRENTE AL DERECHO DE COSTUMBRES.

Dentro del análisis que se ha logrado realizar se presenta la ineficacia de la Ley Nro. 30364 frente al derecho consuetudinario logra referirse principalmente cuando las prácticas culturales llegan a justificar o en su defecto minimizan la violencia contra la mujer a nivel de las comunidades originarias. Esta situación muchas veces conlleva a provocar cierto conflicto donde el marco normativo positivo no llega a imponerse en razón a la normativa comunal la cual viene transgrediendo la integridad física y psicológica de la mujer víctima de agresión, evidenciándose una ausencia en la articulación entre la justicia ordinaria y la justicia comunal. Esta situación muchas veces llega a provocar un choque cultural frente a las barreras lingüísticas, debido a que el operador jurídico no logra comprender cada uno de los contextos culturales lo que limita la aplicación efectiva de la normatividad positiva. Otro aspecto importante a tener en cuenta es que ciertas costumbres arraigadas vienen llevando a las víctimas en el ámbito rural a no denunciar el maltrato a la cual son víctimas por parte de sus parejas, llegando a tomar en cuenta que estos hechos constituyen ser un asunto privado del hogar lo que limita la protección del estado; otro criterio que debe tomarse en cuenta es la insuficiencia de las medidas de protección muchas veces suelen ser genéricas y no son adecuadas a la realidad de las comunidades campesinas, hecho que conlleva a que estas logren ser inaplicables así como ineficaces frente a las dinámicas locales. También se presentan ciertos escenarios en los que la justicia consuetudinaria llega a prevalecer en relación a la intervención estatal, donde se ignora por completo cada uno de los protocolos que vienen siendo regulados en la Ley Nro. 30364. En consecuencia esta ineficacia también se ve potenciada por los factores logísticos, tales como la ausencia de comisarías cercanas y equipos multidisciplinarios a nivel de las zonas rurales, lo que

dificulta la protección real de las víctimas de violencia familiar en el sector rural. Por otro lado, la ineficacia de la Ley Nro. 30364 dentro del contexto de la mujer campesina logra manifestarse de manera elemental por la desconexión que existe entre la justicia ordinaria y el derecho consuetudinario la cual está vigente a nivel de las comunidades campesinas, muy a pesar de que el marco normativo en referencia lo que busca es prevenir y erradicar la violencia en contra de la mujer y lo integrantes del grupo familiar, pero frente a ello se tiene que su implementación en zonas rurales viene presentando una serie de barreras geográficas, culturales y lingüísticas la cual llega a limitar el acceso real a la justicia normado por el derecho positivo. En ese santander se presenta un conflicto permanente entre las medidas de protección formales y la resolución de conflictos relacionado al derecho de costumbres, donde muchas de las víctimas que habitan en el sector rural prefieren priorizar la armonía familiar o comunal frente a una sanción individual para el agresor. Sumado a ello se presenta que a nivel de las comunidades campesinas las medidas de protección son a menudo ineficaces esto como consecuencia de la ausencia del personal policial quien es el encargado de vigilar así como de garantizar su cumplimiento. Otro aspecto que debe tenerse en cuenta es que el marco normativo de manera frecuente llega a ser aplicado de forma frecuente de manera estandarizada sin considerar la autonomía organizativa de las comunidades campesinas la cual vienen siendo reconocidos por el marco normativo constitucional. También debe de tomarse en cuenta la sobrecarga y desatención por parte del poder judicial, lo que viene impidiendo una atención oportuna en casos de violencia familiar en el sector rural, lo que da lugar a que se genere en la víctima una percepción de impunidad en favor de su agresor.

Es así que se presenta a los tipos de violencia familiar, donde llega a destacar la violencia física, la cual la llega a constituir a los diversos actos que vienen siendo cometidos por el agresor hacia la mujer quien tiene la calidad de ser víctima de maltrato, cuyo hecho se manifiesta por bofetadas, puñetazos, estrangulación y patadas, así mismo el sujeto agresor puede utilizar objetos contundentes, hasta armas blancas o de fuego para causarle daño incluso causarle la muerte de la mujer víctima de agresión, también se presenta la violencia

psicológica, dentro de esta violencia el agresor tiende a aislar o controlar a la víctima contra su propia voluntad donde la llega a avergonzar llegando a humillar logrando generar cierto daño a nivel emocional, así mismo debemos de considerar que la víctima logra ser menoscabada de forma permanente o temporal los daños que se le causa son muchas veces irreversibles, así como también se tiene a la violencia sexual, que es el acto violento que logra ejercer el agresor en contra de la víctima donde la llega a someter mediante cierta coacción, sin su consentimiento a tener relaciones sexuales; por otro lado, estos hechos se manifiestan mediante actos que no involucran necesariamente un contacto físico o penetración, ya que puede lograrse mediante la exposición de material pornográfico llegando a vulnerar los derechos de las personas a poder elegir de manera voluntaria con quien desea mantener relaciones sexuales, también se tiene a la violencia social, este tipo de violencia se logra imponer cuando el agresor impide que la víctima pueda relacionarse a nivel social, impidiendo a que la mujer logre interactuar con su círculo social, por otro lado, se tiene a la violencia económica o patrimonial, la cual se logra evidenciar cuando el agresor llega a afectar la autonomía económica de una persona, o en su defecto logra el agresor evadir su obligación de alimentar a su familia; por otro lado logra promover la destrucción de los bienes que forman parte de la familia logrando la obstaculización del desarrollo económico a nivel familiar, también tenemos a la violencia de género, que es todo acto intencional que tiende a someter a cierto acto de subordinación, discriminación y explotación de la mujer dentro del ámbito familiar, logrando poner en peligro su integridad física así como emocional (Rodríguez y Téllez, 2016); dentro de las características que se presentan son las siguientes a fin de que sea considerada como violencia familiar, a saber: La violencia debe ser intencional, donde el agresor debe tener claro sobre los diversos actos de agresión que debe llegar a utilizar en contra de su víctima, donde vendría a constituir en el único responsable de estos actos; se tiene también que la violencia debe ser recurrente, es decir la actitud que debe de mostrar el agresor debe de ser constante ya que la violencia debe prevalecer de forma permanente al interior del hogar, también la violencia debe tener la tendencia a incrementarse, al no tener solución este tipo de violencia se

presentan nuevos eventos las cuales procuran tener mayor intensidad por cuanto el maltrato se presenta de forma repetida, así mismo la violencia debe generar cierto poder o sometimiento, donde el agresor mediante su acción debe romper el equilibrio de las relaciones dentro del hogar. Llegando a controlar las acciones de la víctima así como sus decisiones (Tristan, 2005); cabe manifestar que la violencia que se viene dando dentro de la familia se presenta a nivel de una serie de fases donde la mujer queda atrapada frente a una red de violencia ya que muchas veces no llega a enfrentarla, dentro de estas fases se tiene: Fase I: Acumulación de tensión, es aquí donde el cónyuge o conviviente llega a incrementar el comportamiento agresivo, generando ciertas amenazas, promueve gritos, llega a golpear los objetos de casa, entre otros comportamientos con el propósito de generar miedo en la mujer víctima de violencia; en la fase II: Estallido de tensión, dentro de esta fase el varón llega a propinar golpes a la mujer, llegando a romper objetos en contra del cuerpo de la víctima; llegando incluso a sacarla del inmueble, este maltrato muchas veces llega a constituirse en maltrato sexual. En ciertas ocasiones el varón puede alegar haber perdido el control donde llega a pedir disculpas a su víctima; a nivel de la fase III: Arrepentimiento o de luna de miel, el agresor pide disculpas, llegando muchas veces a justificar su actuar llegando a veces a llorar por estar arrepentido y promete que no volverá a ocurrir, dentro de esta fase el agresor la llega a tratar a la víctima con mucho cuidado y cariño buscando la reconciliación e intento de convencer a la mujer de que lo ocurrido fue un accidente (Valer y Viviano, 2019).

En consecuencia para poder superar la ineficacia de la Ley Nro. 30364, para las víctimas de maltratadas en el sector rural frente al derecho consuetudinario, resulta necesario el hecho de poder reforzar la interculturalidad a nivel de la labor judicial, donde se llegue a garantizar el diálogo entre la justicia ordinaria y la comunitaria donde se evite de perpetuar la violencia en contra de la mujer campesina. Así mismo urge de manera inmediata el hecho de poder capacitar a los operadores de justicia bajo un criterio y enfoque de género así como de interseccionalidad, donde se llegue a dinamizar las medidas de protección de forma efectiva, también es necesario superar las barreras de acceso a la justicia donde se pueda

asegurar que las costumbres no lleguen a estar por encima de los derechos humanos que le asiste a todo ser humano. Dentro de los aspectos jurídicos que se debe de mejorar, destaca que no se trata de aplicar la ley sin contexto, sino que debe de desarrollarse un diálogo constante para erradicar la violencia donde se respete la cultura de la mujer que habita en el sector rural, sin que esta situación logre justificar el maltrato que viene sufriendo al interior de su entorno familiar. Es así que los operadores de justicia deben entender que la mujer campesina viene enfrentando diversas barreras no solo desde el punto de vista de género, ya que se presentan aspectos relacionados al ámbito social, económico y geográfico; otro aspecto que debe de mejorarse es la coordinación entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y las rondas campesinas todo para que las medidas de protección que se puedan otorgar logren ser eficaces y se puedan ser respetadas en las comunidades campesinas; un punto importante es que se logre evitar la revictimización donde se garantice a que la policía nacional pueda recibir las denuncias de parte de la mujer campesina que sin viene siendo maltratada por su cónyuge y no lleguen a ser minimizados estos sucesos bajo un asunto meramente privado o de costumbre. Urge el hecho de poder fortalecer la inmediatez en el dictado y ejecución de las medidas de protección, esto debido a que la ineficacia de la ley radica de manera fundamental en la demora de la aplicación y ejecución de las mismas haciendo de que la mujer campesina maltratada esté en pleno desamparo.

4.4. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN.

Dentro del análisis que se ha desarrollado se tiene que la Ley Nro. 30364, resulta ser ineficaz para la mujer campesina esto como consecuencia de la existencia de diversas barreras estructurales, donde se llega a incluir cierta falta de celeridad y la carencia de agentes que tengan la labor de ser intérpretes en lenguas originarias frente a los operadores de justicia, sumado a ello se presenta la lejanía de los centros de justicia así como una deficiente implementación de las medidas de protección; es así que la realidad de las víctimas de violencia doméstica en el sector rural es que tienen que enfrentar a los patrones socioculturales y de corrupción llegando a limitar el acceso real a la justicia a

nivel de las comunidades campesinas. En ese sentido la ausencia de un enfoque intercultural, conlleva a que la norma no sea aplicada de manera correcta frente a una realidad rural, donde se llega a omitir el contexto sociocultural de la mujer que habita en el sector rural; por otro lado, se presenta la ineficacia que se dan al momento de otorgar las medidas de protección, donde muchas veces suelen ser inaplicables o tardías, llevando a la víctima al padecimiento de vivir cierto riesgo para su integridad moral y física; algo muy importante a tener en cuenta es que no se tiene un personal a nivel policial capacitado frente a ello se tiene una carencia y ausencia de comisarías cercanas a nivel de las zonas alejadas lo que impide a que se promueva una denuncia con carácter efectivo; en consecuencia estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio propuesto por Mendoza (2018), quien pudo desarrollar su investigación con el propósito de analizar los derechos colectivos a nivel de los pueblos indígenas en el país de Colombia, el autor dentro de su estudio ha llegado a discrepar entre el marco constitucional y la jurisprudencia que se tiene, donde promueve el reconocimiento del derecho colectivo así como la implementación de una garantía para que el estado logre reconocer a los pueblos indígenas de como vienen resolviendo sus conflictos en función al derecho consuetudinario la cual viene transmitiendo de generación en generación como una garantía constitucional y demás normas vigentes hasta hoy en día; en ese sentido la ineficacia que se viene presentando la Ley Nro. 30364 para la mujer maltratada que logra habitar en la zona rural del territorio peruano, se debe también a la existencia de las marcadas barreras burocráticas, geográficas y culturales que se tiene, lo que viene dando lugar a la impunidad en favor del agresor, promoviendo la persistencia de la violencia física así como psicológica en la víctima; por otro lado, la falta de celeridad en que se dicten las medidas de protección y la desconfianza de la mujer víctima para con el sistema de justicia hace que se vuelva a repetir el ciclo de vulnerabilidad y maltrato incluso con mayor ferocidad. Dentro de este contexto conviene citar a las principales consecuencias que presenta la ineficacia de la Ley Nro. 30364; donde se presenta cierta desprotección y vulnerabilidad en contra de la mujer maltratada que habita en la zona rural,

esto como consecuencia de la demora en los procesos de auxilio dejando a la mujer campesina totalmente expuestas a nuevos actos de violencia por parte de su agresor quien llega a burlarse de la justicia; un aspecto que debe de tomarse en cuenta es la lejanía de las comisarías y juzgados, así como la falta de personal capacitado que cuente con un enfoque intercultural llegando a que se limite su capacidad para poder denunciar y recibir una atención adecuada, lo que viene dando lugar a que se tenga una falta en la celeridad a nivel de las investigaciones y la ineficiencia que viene presentando el sistema de justicia peruano donde muchas veces se llega a archivar los casos de violencia denunciados; es por ello ante la inadecuada atención dentro de las comisarías, da como resultado a que se genere la desconfianza dando lugar a que se promueva a que muchas mujeres logren desistir la ayuda legal; por lo tanto, los resultados que se tiene presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio de Sarmiento y Velásquez (2021), quien pudo desarrollar su estudio con la finalidad de poder analizar la figura de la dignidad e integridad psicológica, física y sexual de las mujeres víctimas de violencia familiar, es así que el dentro del estudio se logró evidenciar que las medidas dictadas por el juzgado de familia solo el 80% de estas llegaron a ser eficaces en mérito a lo dictaminado por el marco normativo de la Ley Nro. 30364, cabe mencionar que dentro del análisis desarrollado se tiene que los efectivos policiales de la comisaría de San José de la ciudad de Cajamarca, se vienen organizando de forma adecuada juntamente con la fiscalía para poder hacer el seguimiento en relación al cumplimiento de estas medidas de protección que fueron dados durante el año 2020, pero se evidencio un gran descuido en relación al incumplimiento de las estas medidas para las víctimas de violencia doméstica a nivel de las comunidades campesinas.

En consecuencia la ineficacia de la Ley Nro. 30364 se llega a traducir en la continuación de la violencia y que se llegue a generar a que la mujer campesina pueda ejercer su derecho a una vida libre de violencia, dando lugar a que se tenga la necesidad de que el estado peruano logre generar una mayor capacitación así como de recursos en las instituciones encargadas a fin de hacer efectiva la protección a las víctimas. A nivel del análisis que se

viene desarrollando se ha logrado determinar que para superar la ineficacia de la Ley Nro. 30364, en relación a la mujer campesina maltratada, resulta necesario que el estado mediante sus instituciones competentes puedan promover la interculturalidad, bajo un enfoque territorial donde se llegue a fortalecer el aspecto económico y la celeridad en la atención policial así como judicial. Así mismo resulta necesario el hecho de poder descentralizar la justicia, seguido de una capacitación óptima de los operadores de justicia en el hecho de entender la lengua nativa así como originaria seguido de la pertinencia cultural en especial a nivel de las zonas rurales; es así que estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados encontrados en el estudio propuesto por Norambuena (2018), quien pudo determinar el régimen en relación a las medidas accesorias y cautelares que se viene aplicando en el país de Chile a nivel de la Violencia Intrafamiliar, es así que se llegó a identificar que existen diversas falencias fundamentales frente a la operación real del sistema y el cumplimiento de las diversas medidas de protección dadas en favor de la víctima que vienen sufriendo agresión dentro de su entorno familiar por parte de su cónyuge, violencia que logra ser impartida en el sector rural; así mismo el autor pudo determinar que a nivel del sector urbano la violencia doméstica se logró disminuir mientras que a nivel del sector rural la violencia familiar se viene incrementando. Razón por la cual resulta fundamental infringir y aproximarse en cómo puede aportar la Ley Nro. 200066, juntamente con la Ley Nro. 1935, para que pueda disminuir los casos de violencia doméstica en el sector rural; cabe destacar que dentro de la violencia doméstica el principal actor por lo general es el cónyuge, el ex cónyuge o conviviente; en ese sentido resulta fundamental el hecho de capacitar a los policías, fiscales y jueces en criterios relacionados a la interculturalidad todo ello con el afán de poder evitar la revictimización de la mujer maltratada dentro de su familia; por otro lado, resulta necesario simplificar el acceso a la justicia rural mediante las comisarías y los centros de emergencia mujer; también se debe de fomentar la independencia económica de la mujer campesina todo ello con el propósito de poder reducir la dependencia del agresor donde se llegue a facilitar su salida del entorno violento la cual viene a ser su vivienda, cabe destacar

que resulta fundamental el hecho de poder articular la Ley Nro. 30364 con lo dispuesto por las rondas campesinas así como lo emanado en las disposiciones de parte de las autoridades comunales, donde se les llegue a reconocer su papel frente a las acciones de protección de carácter preventivo. Otro aspecto a tomar en consideración es que se lleguen a reducirse los plazos de emisión y ejecución de las medidas de protección, donde se logre asegurar que la policía rural tenga recursos suficientes para poder vigilar el cumplimiento de las medidas de protección emitidas en favor de la mujer campesina maltratada; por otro lado, se debe tener en consideración el hecho de poder incrementar el presupuesto público para poder brindar una atención inmediata ante la violencia doméstica dentro del sector rural, donde se llegue a garantizar la asistencia de los equipos multidisciplinarios especializados en favor de la mujer campesina maltratada; en consecuencia los resultados que fueron encontrados presentan cierta relación con los resultados que fueron obtenidos en el estudio promovido por Cavero (2020), quien logró analizar en su estudio el marco normativo de la Ley Nro. 30364, en la cual se llega a incorporar al juez de paz a fin de que pueda actuar frente a los actos de violencia que pueda darse hacia la mujer. Es así que el autor pudo demostrar que a nivel del estado peruano se llegó a incorporar, diversas políticas criminales frente a actos que son las consecuencias de violencia familiar, donde se le debe de dar la debida importancia bajo el interés público así como social, a nivel del estudio se logró determinar que las autoridades competentes para recibir las denuncias por violencia familiar son el ministerio público y los juzgados de familia; pero a nivel de las zonas rurales la autoridad competente para comprender y dictar medidas de protección son los jueces de paz no letrados, así mismo debe de advertirse que se llega a excluir de los demás procesos al juez de paz no letrado cuyo hechos mantienen cierta relación con el maltrato intrafamiliar. Dentro del análisis que se ha logrado realizar se presenta la ineficacia de la Ley Nro. 30364 frente al derecho consuetudinario logra referirse principalmente cuando las prácticas culturales llegan a justificar o en su defecto minimizan la violencia contra la mujer a nivel de las comunidades originarias. Esta situación muchas veces conlleva a provocar cierto conflicto donde el marco normativo positivo no llega a imponerse en razón a la normativa

comunal la cual viene transgrediendo la integridad física y psicológica de la mujer víctima de agresión, evidenciándose una ausencia en la articulación entre la justicia ordinaria y la justicia comunal. Esta situación muchas veces llega a provocar un choque cultural frente a las barreras lingüísticas, debido a que el operador jurídico no logra comprender cada uno de los contextos culturales lo que limita la aplicación efectiva de la normatividad positiva. Otro aspecto importante a tener en cuenta es que ciertas costumbres arraigadas vienen llevando a las víctimas en el ámbito rural a no denunciar el maltrato a la cual son víctimas por parte de sus parejas, llegando a tomar en cuenta que estos hechos constituyen ser un asunto privado del hogar lo que limita la protección del estado; otro criterio que debe tomarse en cuenta es la insuficiencia de las medidas de protección muchas veces suelen ser genéricas y no son adecuadas a la realidad de las comunidades campesinas, hecho que conlleva a que estas logren ser inaplicables así como ineficaces frente a las dinámicas locales; es así que estos resultados encontrados guardan cierta relación con los resultados que se obtuvieron en el estudio de Gil (2020), quien logro analizar cómo se viene dando la eficacia de las notificaciones electrónicas cuando se llega a suscitar hechos de violencia familiar en función a la víctima que vive en el sector rural, tomando en cuenta que este criterio se viene dando como consecuencia de la garantía de un debido proceso, donde se debe de observar cada uno de los principios así como las diversas garantías que vienen siendo necesarios para asegurar un desempeño adecuado, justo y correcto a nivel del proceso judicial frente a la violencia doméstica. También en el estudio se ha llegado a determinar que el debido proceso constituye ser todo un cúmulo de reglas que van a permitir garantizar el cumplimiento de cada uno de los derechos que le asiste a la persona a nivel constitucional dentro del proceso judicial. Por lo tanto, los jueces de paz no llegaron a recibir una formación jurídica adecuada en razón a temas de notificación dando lugar a que las víctimas que habitan en zonas rurales no lleguen a ser asistidos llegando a vulnerar sus derechos de la víctimas; en consecuencia esta ineficacia también se ve potenciada por los factores logísticos, tales como la ausencia de comisarías cercanas y equipos multidisciplinarios a nivel de las zonas rurales, lo que dificulta la protección real de

las víctimas de violencia familiar en el sector rural. Por otro lado, la ineficacia de la Ley Nro. 30364 dentro del contexto de la mujer campesina logra manifestarse de manera elemental por la desconexión que existe entre la justicia ordinaria y el derecho consuetudinario la cual está vigente a nivel de las comunidades campesinas, muy a pesar de que el marco normativo en referencia lo que busca es prevenir y erradicar la violencia en contra de la mujer y lo integrantes del grupo familiar, pero frente a ello se tiene que su implementación en zonas rurales viene presentando una serie de barreras geográficas, culturales y lingüísticas la cual llega a limitar el acceso real a la justicia normado por el derecho positivo. En ese santander se presenta un conflicto permanente entre las medidas de protección formales y la resolución de conflictos relacionado al derecho de costumbres, donde muchas de las víctimas que habitan en el sector rural prefieren priorizar la armonía familiar o comunal frente a una sanción individual para el agresor. Sumado a ello se presenta que a nivel de las comunidades campesinas las medidas de protección son a menudo ineficaces esto como consecuencia de la ausencia del personal policial quien es el encargado de vigilar así como de garantizar su cumplimiento. Otro aspecto que debe tenerse en cuenta es que el marco normativo de manera frecuente llega a ser aplicado de forma frecuente de manera estandarizada sin considerar la autonomía organizativa de las comunidades campesinas la cual vienen siendo reconocidos por el marco normativo constitucional. También debe de tomarse en cuenta la sobrecarga y desatención por parte del poder judicial, lo que viene impidiendo una atención oportuna en casos de violencia familiar en el sector rural, lo que da lugar a que se genere en la víctima una percepción de impunidad en favor de su agresor; por lo tanto, estos resultados encontrados presentan cierta relación con los resultados que se presentan en la investigación promovida por Saldaña (2020), quien pudo analizar las resoluciones judiciales que han logrado ser emitidas por los jueces a fin de cumplir con el formalismo. A nivel de las acciones que se viene plasmando en las resoluciones que vienen siendo emitidas por el poder judicial no vienen logrando impedir de que la violencia a nivel de la familia siga incrementando de manera alarmante dando lugar a que se llegue a extender de que el entorno social de la

víctima sea involucrada. Por otro lado, el autor pudo determinar que las medidas de protección que vienen siendo adoptadas por el juez no son eficaces y no llegan a cumplir su fin, por cuanto solo existe en un documento la cual no llega a reflejar la dureza en la práctica, hecho que viene dando lugar a que el agresor no cumpla en acatar estas medidas de protección.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Se llegó a analizar que la Ley Nro. 30364 viene siendo ineficaz para la mujer campesina como consecuencia de las barreras estructurales, donde se llega a incluir la falta de celeridad, carencia de intérpretes en lenguas originarias, así mismo se tiene una lejanía de los centros de justicia y una deficiente implementación en relación a las medidas de protección; dentro de este contexto sigue persistiendo los patrones socioculturales y la corrupción que llega a limitar el acceso real a la justicia en zonas del sector rural.

SEGUNDA: Se pudo conocer que la Ley Nro. 30364 viene siendo ineficaz para la mujer campesina que viene siendo víctima de violencia doméstica esto como consecuencia de la existencia de las barreras geográficas, culturales y de recursos que son un impedimento para el acceso a la justicia; donde se presenta al mismo tiempo una ausencia de celeridad en relación a las medidas de protección, se tiene una escasez de personal especializado y serias deficiencias en la atención policial.

TERCERA: Se pudo identificar que la ineficacia de la Ley Nro. 30364 en relación al derecho de costumbres se logra promover cuando las prácticas culturales llegan a minimizar la violencia en contra de la mujer campesina; esto debido a la existencia de un conflicto donde la norma no llega a imponerse frente a las normas comunales que llegan a transgredir la integridad física y psicológica donde se pudo evidenciar la ausencia de una articulación eficiente entre la justicia ordinaria y la justicia comunal.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: Al estado peruano se recomienda mediante sus instituciones públicas poder conocer cómo se viene ejerciendo la justicia en mérito al derecho de costumbres frente a la violencia doméstica en el sector rural esto con la finalidad de que se pueda adecuar la Ley Nro. 30364 con la finalidad de poder hacer que sea más efectiva su protección a nivel de las comunidades campesinas.

SEGUNDO: A las diversas instituciones del estado peruano se recomienda promover diferentes estrategias con la finalidad de poder combatir la violencia familiar en las comunidades campesinas, mediante charlas y cursos talleres donde se les dé a conocer sus derechos a fin de que se sientan protegidas por un marco legal vigente.

TERCERO: Al estado peruano se recomienda poder reconocer el derecho de costumbres bajo los fundamentos de inalienabilidad e impostergabilidad esto con la finalidad de generar una mejor articulación entre la Ley Nro. 30364 frente al derecho de costumbres para una mejor convivencia y se llegue a fomentar el reconocimiento de los estatutos comunales de las comunidades campesinas.

BIBLIOGRAFÍA

- Alanya (2018). Resiliencia en madres víctimas de violencia que asisten al centro regional de apoyo emocional- Sarita Colonia –Callao. (Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega), Lima
http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/2913/TRAB.SUF.PROF_Karin%20Norca%20Alanya%20Jurado.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Alcázar y Ocampo (2016). Consecuencias de la violencia doméstica contra la mujer en el progreso escolar de los niños y niñas del Perú. GRADE. Documento de investigación 80. Lima-Perú. <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/di80.pdf>
- Alvites y Suguey (2019). Violencia familiar y resiliencia en mujeres del Centro de Salud la Flor del distrito de Carabayllo. (Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo). Perú.
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46035>
- Arias (2012). El proyecto de investigación, introducción a la metodología científica. (Sexta ed.). Venezuela: Editorial Episteme.
- Benites (2017). La familia: desde lo tradicional a lo discutible. Centro de Estudios Demográficos (CEDEM). N° (26). 58-68. Cuba.
<http://scielo.sld.cu/pdf/rnp/v13n26/rnp050217.pdf>
- Coveña y Moreira (2018). La resiliencia en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Rev. Científica y arbitraria de ciencias Sociales y Trabajo Social “Tejedora”. 1(2). ISSN:2697.
- Delgado (2017). Alcances de la Ley N° 30364 y las medidas de protección en casos de Violencia contra la mujer en el distrito de Quiquijana_Cusco. (Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco). Cusco Perú.
http://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/UAC/1040/3/Irinea_Tesis_bachiller_2017.pdf
- Florez (2023). Violencia contra la mujer de cultura originaria y la ineficacia de la ley 30364 frente al derecho consuetudinario en la comunidad campesina Alto Chucahuacas - Chupa, 2023, UPSC. Puno. Perú.

Hernández y Mendoza (2018). Metodología de la investigación, las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. Mc Graw Hill Education. [file:///D:/TESIS%20UAI/Sampieri%20y%20mendoza%20\(rutas\)%20metod%20invest%202018.pdf](file:///D:/TESIS%20UAI/Sampieri%20y%20mendoza%20(rutas)%20metod%20invest%202018.pdf).

Holguín (2017). Autonomía de la administración de justicia comunitaria según el derecho consuetudinario, para la solución de conflictos sociales en Taquile - Puno. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Juliaca. Perú.

Huamaní (2020). "Violencia familiar y resiliencia en adolescentes de dos instituciones educativas nacionales del distrito de Ate- Lima" (Tesis de pregrado, Universidad Inca Garcilaso de la Vega) Perú. Instituto de Desarrollo Social (Indesol-2006). Diagnóstico Sobre las Causas, Efectos y Expresiones de Violencia Contra las Mujeres en los Hogares de la Microrregión Huasteca Centro del Estado de San Luis Potosí. PAIMEF. Potosí- Bolivia. <http://cedoc.inmujeres.gob.mx/PAIMEF/SLP/slp01.pdf>

Ley N° 30364 (2018). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer. Pdf. https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2018/06/LEY-30364_1.pdf

Mayor y Salazar (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Gaceta Médica Espirituana. 22(1). 96-105. Cuba. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_abstract&pid=S1608-89212019000100096

Mejía (2005). Metodología de la Investigación Científica Primera Edición. Edit. UNMSM Lima

Mendoza (2018). "Los derechos colectivos de los pueblos indígenas en Colombia". Universidad Complutense De Madrid. Tesis para optar el grado de doctor. Madrid.

Meza (2019). Niveles de Resiliencia en mujeres atendidas en el Centro de Emergencia Mujer de las provincias de Huancayo y Satipo. Tesis de Grado. Universidad continental- Huancayo. Repositorio Institucional Continental. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/5469/1/IV_FHU_501_TE

_ Meza_Sucno_2019.pdf

Molina (2015). "Vulnerabilidad y daño psíquico, en mujeres víctimas de violencia en el medio Familiar". Universidad De Granada. Tesis doctoral. Granada.

Nares et al, (2015). Violencia de género en la familia. CIENCIA ergo-sum. 22(2). 116-124. México. <file:///C:/Users/USER/Downloads/DialnetViolenciaDeGeneroEnLaFamilia-5116571.pdf>

Olmedo y Vela (2015). "Derecho Consuetudinario Indígena: Dicotomía en lo procesal y en la práctica". Universidad Católica De Santiago De Guayaquil. Tesis para la obtención del Grado Académico de Magíster en Derecho Procesal. Guayaquil.

Palomino (2019). Estrategias para enfrentar la violencia en zonas rurales. Repositorio digital del Programa Aurora. Pdf. 83-97. <https://repositoriopncvfs.pe/wpcontent/uploads/2019/08/BP-ESTREATEGIAS-PARA-ENFRENTAR-LA-VIOLENCIA-EN-ZONAS-RURALES.pdf> 83-97

Pizaña (2003). Violencia Familiar. (Tesis de grado, Universidad autónoma de Nuevo León, Facultad de Derecho y criminología). México. <http://eprints.uanl.mx/1412/1/1020148989.PDF>

Quivera (2015). "Reconocimiento de los derechos a los pueblos indígenas en el marco constitucional de Venezuela, Bolivia y Ecuador". Universidad Nacional De Educación A Distancia. Tesis doctoral.

Rodriguez (2013). Definición, fundamentación y clasificación de violencia. Trazoz Digital. España. <https://trasosdigital.com/2013/07/30/definicion-fundamentacion-y-clasificacion-de-la-violencia-por-luis-m-otero-rodriguez/>

Rodriguez y Téllez (2016). ¿Qué es la violencia Familiar y cómo contrarrestarla? Corporativo Prográfico.México.

Roseleyev (2018). "Implicancia en la Aplicación del Derecho de la Dignidad de la persona con relación a la sociedad y el Estado". Universidad Peruana Los Andes. Tesis para optar el grado de doctor en derecho. Huancayo.

Sanmartín (2007). ¿Qué es Violencia? Una aproximación al concepto a la clasificación de la

violencia. Revista de Filosofía. N° (42). 9-21.

<https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881/92151>

Tristan (2005). La violencia contra la mujer: feminicidio en el Perú. Amnistía internacional: sección peruana. <https://www.flora.org.pe/pdfs/Feminicidio.pdf>

Valer y Viviano (2019). Las Mujeres de 33 a 59 años sufren más violencia en zonas rurales. Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer. Revista. <https://observatorioviolencia.pe/mujeres-violencia-zonas-rurales/>

Villarruel (2018). Desarrollo de Resiliencia y su impacto en la Prevención de Violencia de Género en mujeres de la Asociación “Jesús del Gran Poder”, Planta baja del Mercado Modelo de la ciudad de Ambato. (Tesis de pregrado, Universidad Técnica de Ambato). Ecuador.

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA Tratamiento jurídico relacionado a la ineficacia de la Ley Nro. 30364 para la mujer campesina frente al derecho de costumbres, 2025

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	EJE DE ANÁLISIS 1	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué forma el marco normativo de la Ley Nro. 30364 resulta ser ineficaz para la mujer maltratada frente al derecho de costumbres, 2025?	Analizar de qué forma el marco normativo de la Ley Nro. 30364 resulta ser ineficaz para la mujer maltratada frente al derecho de costumbres, 2025.	Eficacia de la Ley Nro. 30364.	- Descripción del marco normativo. - Eficacia preventiva. - Eficacia represiva.
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	EJE DE ANÁLISIS 2	SUB EJES DE ANÁLISIS
¿De qué manera la Ley Nro. 30364 resulta ser ineficaz para la mujer campesina maltratada, 2025?	Conocer de qué manera la Ley Nro. 30364 resulta ser ineficaz para la mujer campesina maltratada, 2025.	Derecho de costumbres.	- Fundamento cultural. - Autonomía cultural dentro de la comunidad.
¿De qué forma se manifiesta la ineficacia de la Ley Nro. 30364 en relación al derecho de costumbres, 2025?	Identificar de qué forma se manifiesta la ineficacia de la Ley Nro. 30364 en relación al derecho de costumbres, 2025.		

Anexo 02: Ficha de análisis bibliográfica.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Mayor y Salazar Título: La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. Año de publicación: 2019	Lugar de publicación: Cuba. Editorial: Gaceta Médica Espirituana.
<p>Violencia familiar</p> <p>Constituye ser un acto de poder u omisión la cual tiende a ser intencional, cuyo objetivo es de promover el dominio, sometimiento y control de la mujer bajo situaciones hostiles a nivel físico, verbal o sexual, la cual logra ser manifestado por intermedio de los integrantes de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, cabe destacar que el sujeto agresor por lo general es una persona que haya tenido o tenga algún parentesco frente a su víctima quien tiene como objetivo de causarle daño.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Tristan</p> <p>Título: La violencia contra la mujer: feminicidio en el Perú.</p> <p>Año de publicación: 2005</p>	<p>Lugar de publicación: Lima.</p> <p>Editorial: Amnistía internacional: sección peruana.</p>
<p>Características de la violencia familiar o intrafamiliar</p> <p>Dentro de las características que se presentan son las siguientes a fin de que sea considerada como violencia familiar, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La violencia debe ser intencional <p>Donde el agresor debe tener claro sobre los diversos actos de agresión que debe llegar a utilizar en contra de su víctima, donde vendría a constituir en el único responsable de estos actos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La violencia debe ser recurrente <p>La actitud que debe de mostrar el agresor debe de ser constante ya que la violencia debe prevalecer de forma permanente al interior del hogar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La violencia debe tener la tendencia a incrementarse <p>Al no tener solución este tipo de violencia se presentan nuevos eventos las cuales procuran tener mayor intensidad por cuanto el maltrato se presenta de forma repetida.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La violencia debe generar cierto poder o sometimiento <p>El agresor mediante su acción debe romper el equilibrio de las relaciones dentro del hogar. llegando a controlar las acciones de la víctima así como sus decisiones.</p>	



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: Valer y Viviano Título: Las Mujeres de 33 a 59 años sufren más violencia en zonas rurales. Año de publicación: 2019</p>	<p>Lugar de publicación: Lima. Editorial: Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer.</p>
<p>Ciclo de la violencia contra la mujer en el contexto familiar</p> <p>Debemos de entender que la violencia que se viene dando dentro de la familia se presenta a nivel de una serie de fases donde la mujer queda atrapada frente a una red de violencia ya que muchas veces no llega a enfrentarla, dentro de estas fases se tiene:</p> <p>Fase I: Acumulación de tensión</p> <p>Es aquí donde el cónyuge o conviviente llega a incrementar el comportamiento agresivo, generando ciertas amenazas, promueve gritos, llega a golpear los objetos de casa, entre otros comportamientos con el propósito de generar miedo en la mujer víctima de violencia.</p> <p>Fase II: Estallido de tensión</p> <p>Dentro de esta fase el varón llega a propinar golpes a la mujer, llegando a romper objetos en contra del cuerpo de la víctima; llegando incluso a sacarla del inmueble, este maltrato muchas veces llega a constituirse en maltrato sexual. En ciertas ocasiones el varón puede alegar haber perdido el control donde llega a pedir disculpas a su víctima.</p> <p>Fase III: Arrepentimiento o de luna de miel</p> <p>A nivel de esta fase el agresor pide disculpas, llegando muchas veces a justificar su actuar llegando a veces a llorar por estar arrepentido y promete que no volverá a ocurrir, dentro de esta fase el agresor la llega a tratar a la víctima con mucho cuidado y cariño buscando la reconciliación e intento de convencer a la mujer de que lo ocurrido fue un accidente.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

<p>Autor: San Martín</p> <p>Título: ¿Qué es Violencia? Una aproximación al concepto a la clasificación de la violencia.</p> <p>Año de publicación: 2007</p>	<p>Lugar de publicación: Lima.</p> <p>Editorial: Revista de Filosofía.</p>
<p>Consecuencias de la violencia familiar</p> <p>A razón de la violencia familiar se debe tener en cuenta que llega a generar serias consecuencias negativas en la víctima, la cual la puede llevar a padecer síntomas de depresión, indefensión, discapacidad hasta incluso la muerte sea a manos de su victimario o en su defecto por un acto de suicidio. La violencia doméstica conlleva al mismo tiempo a afectar el autoestima, el desarrollo intelectual, la creatividad y su capacidad para relacionarse a la víctima dentro de su entorno social; no debemos olvidar que la violencia familiar lleva al padecimiento del colapso a nivel de las funciones parentales en relación al cuidado y protección de los hijos siempre en cuando el agresor sea el padre llegando a que la mujer pueda vivir un padecimiento de desasociación en relación a la agresión que se le llega a generar.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Valer y Viviano	Lugar de publicación: Lima.
Título: Las Mujeres de 33 a 59 años sufren más violencia en zonas rurales.	Editorial: Observatorio Nacional de la Violencia Contra la Mujer.
Año de publicación: 2019	
<p>Comunidades campesinas</p> <p>A nivel de las comunidades campesinas debemos de considerar que en tiempos actuales tienen diversos orígenes, de las cuales destaca que viene de la desmembración de la matriz de una comunidad originaria cuyo fruto corresponde a la época de la reforma agraria.</p>	



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Coveña y Moreira	Lugar de publicación: Lima.
Título: La resiliencia en mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	Editorial: Rev. Científica y arbitraria de ciencias Sociales y Trabajo Social "Tejedora".
Año de publicación: 2018	

Los derechos fundamentales que le asisten a la mujer que habita en el sector rural

La intención de conocer cuales son los derechos pasa por conocer las diversas concepciones que han sido desarrolladas en relación a los derechos fundamentales de la mujer la cual debe de concebirse desde el punto de vista pluricultural; donde se llegue a interpretar los derechos fundamentales de las personas en función a los lugares donde la costumbre es la orientadora de las decisiones que se llegan a tomar en relación a la justicia y el control que se aplica para el grupo social dentro de una comunidad en el ámbito rural.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANALISIS BIBLIOGRAFICO

Autor: Palomino	Lugar de publicación:
Título: Estrategias para enfrentar la violencia en zonas rurales.	Editorial: Repositorio digital del Programa Aurora.
Año de publicación: 2019	
<p>Derecho consuetudinario</p> <p>Este derecho llamado también el de costumbre hace mención a todo un conjunto de normas que lograron ser producidas por un determinado grupo o comunidad que da paso a que se llegue a regular diversas conductas de carácter público o privados dentro de una sociedad en particular pero que habita dentro del sector rural; debemos de referir que el término costumbre jurídica o derecho consuetudinario está relacionada a los pueblos indígenas o a las comunidades campesinas, dentro de este tipo de derecho se presenta un sistema de carácter punitivo o de castigo por intermedio de prácticas espirituales y económicas de forma elemental.</p>	

Anexo 03: Ficha de análisis de norma.



**UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley No. 30364

Dentro del estudio de muestra información a fin de poder entender, comprender y valorar a la mujer campesina que viene siendo maltratada por parte de su cónyuge a fin de que el estado logre promulgar diversas normas jurídicas con el propósito de que sean beneficiados con sus resultados la población vulnerable y que está dispersa en el sector rural, así mismo se logre respetar cada uno de sus derechos constitucionales, cabe destacar que el marco normativo de la Ley No. 30364, cual es la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de la mujer e integrantes del grupo familiar, viene siendo ineficaz porque su objetivo y su promulgación es acorde solo para la mujer urbana mas no para la mujer del sector rural.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30364

Cabe manifestar que el marco normativo regulado en la Ley Nro. 30364, donde se presenta acciones legales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de la mujer, viene siendo ineficaz e ineficiente en especial para las mujeres que vienen siendo víctima de maltrato doméstico en el sector rural, porque la mencionada Ley logra ser aplicada de forma exclusiva para la población urbana, debido a que los operadores de justicia no están debidamente capacitados para brindar atención a los miembros originarios llegando a que se revictimice la mujer campesina, donde se llega a percibir de forma notoria la desigualdad en la aplicación de la ley.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30364

Marco normativo que viene regulando la forma de prevenir, sancionar y erradicar la violencia que se pueda dar en contra de la mujer así como de los integrantes del grupo familiar, teniendo en consideración que los actos de violencia dentro de las familias constituye ser un tema social y de orden público la cual se viene dando en las familias del sector urbano así como en las familias del sector rural a nivel de todo el estado peruano sin que exista distinción a nivel sociocultural, donde muy pocas mujeres agredidas llegan a denunciar estas agresiones como consecuencia de la desconfianza que se tiene el poder punitivo de la justicia ordinaria. Cabe mencionar que actualmente existe una negligencia y falta de voluntad para poder promover cierta conformidad en aras de poder generar cierta conexión entre la justicia positiva y la justicia comunal indígena de parte de los legisladores, llegando a afectar de manera ostensible el derecho de acceso a la justicia en favor de la mujer campesina, sumado a ello con muy pocos casos en relación a las denuncias que llegan a prosperar en favor de la mujer rural víctima de agresión dentro de su entorno familiar.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30364

En ese sentido la ineficacia que se viene presentando la Ley Nro. 30364 para la mujer maltratada que logra habitar en la zona rural del territorio peruano, se debe también a la existencia de las marcadas barreras burocráticas, geográficas y culturales que se tiene, lo que viene dando lugar a la impunidad en favor del agresor, promoviendo la persistencia de la violencia física así como psicológica en la víctima; por otro lado, la falta de celeridad en que se dicten las medidas de protección y la desconfianza de la mujer víctima para con el sistema de justicia hace que se vuelva a repetir el ciclo de vulnerabilidad y maltrato incluso con mayor ferocidad.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Ley Nro. 30364

Dentro de este contexto conviene citar a las principales consecuencias que presenta la ineficacia de la Ley Nro. 30364; donde se presenta cierta desprotección y vulnerabilidad en contra de la mujer maltratada que habita en la zona rural, esto como consecuencia de la demora en los procesos de auxilio dejando a la mujer campesina totalmente expuestas a nuevos actos de violencia por parte de su agresor quien llega a burlarse de la justicia; un aspecto que debe de tomarse en cuenta es la lejanía de las comisarías y juzgados, así como la falta de personal capacitado que cuente con un enfoque intercultural llegando a que se limite su capacidad para poder denunciar y recibir una atención adecuada, lo que viene dando lugar a que se tenga una falta en la celeridad a nivel de las investigaciones y la ineficiencia que viene presentando el sistema de justicia peruano donde muchas veces se llega a archivar los casos de violencia denunciados; es por ello ante la inadecuada atención dentro de las comisarías, da como resultado a que se genere la desconfianza dando lugar a que se promueva a que muchas mujeres logren desistir la ayuda legal.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Código Civil peruano

A nivel del análisis que se viene desarrollando se ha logrado identificar que el derecho de costumbre a nivel del estado peruano constituye ser una fuente formal del derecho, la cual llega a ser reconocida elementalmente cuando la ley presenta vacíos o deficiencias lo que se denomina el "praeter legem". Cabe mencionar que el derecho de costumbre se debe fundamentalmente a la repetición constante y a la convicción de obligatoriedad "opinio iuris" de las personas en fomentar su práctica. Sumado a ello se debe tener en cuenta que la norma constitucional llega a brindar la debida protección a la justicia consuetudinaria, dando lugar que dentro de las comunidades nativas y campesinas logren administrar la justicia mediante sus normas tradicionales, siempre en cuando no logren vulnerar los derechos fundamentales de las personas. Tenemos que advertir que el derecho de costumbre presenta su fundamento legal dentro de la norma constitucional dado en el artículo 139, numeral 8, así como en el código civil donde se llega a reconocer a la costumbre como norma aplicable siempre en cuando se presente la falta de una ley escrita.



UNIVERSIDAD PRIVADA "SAN CARLOS"
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA DE ANÁLISIS NORMATIVA

Constitución Política del Perú

Debemos de referir que la Constitución Política del Perú ha llegado a reconocer a la justicia comunitaria a razón del artículo 149, pero esta justicia no puede violar los derechos fundamentales de las personas, tales como el derecho a la vida, a no ser torturado, o que la justicia comunal llegue a promover desigualdad en la aplicación de los derechos. Cabe mencionar que dentro del análisis que se viene desarrollando se presenta el hecho de que la mujer del sector rural que viene siendo maltratada, muchas veces tiene temor al divorcio, juntamente a ello no tiene la debida confianza a la justicia ordinaria dando lugar a que estas mujeres no lleguen a denunciar estos hechos abusivos que son propinados por sus parejas haciendo que se queden estancadas entre una costumbre tradicionalista y un sistema estatal ineficaz a nivel de la zonas rurales; cabe advertir que de manera constante, las mujeres rurales vienen sufriendo mayores vulneraciones a sus derechos dando lugar a que se priorice el interés de la comunidad.